

El 14 de diciembre del año 2011, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), acordó la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Carreño. No obstante, el órgano detalló varias prescripciones u observaciones a incorporar o subsanar en un Texto Refundido que el Ayuntamiento debía presentar ante la CUOTA en el plazo de seis meses. Entre ellas, se establecía que, al haberse realizado cambios sustanciales en el Suelo Urbano de Perlora y Aboño, debían someterse los mismos a un nuevo período de información pública.

El 6 de septiembre de 2012, el Pleno municipal, por 9 votos en contra, 6 a favor y 2 dos abstenciones, acuerda desestimar la Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación en la zona de Aboño y de Perlora, expuesta a información pública en cumplimiento del acuerdo de la CUOTA. Entonces, el equipo de Gobierno del momento decide enviar a la CUOTA un texto refundido del PGO en el que, además de subsanar los múltiples defectos, se adopta la solución de devolver esas zonas de Aboño y Perlora a la situación anterior al nuevo Plan, es decir, a las Normas Subsidiarias de 1995, sin que mediara aprobación del Pleno.

El 10 de octubre de 2013 un acuerdo de la CUOTA aprueba el texto refundido, pero el 28 de septiembre de 2015, el TSJA dictó sentencia por la que se estimaba el recurso de la Asociación de Vecinos Río Espasa y se declaraba nulo el acuerdo de CUOTA de 2013. La sentencia alude a que los nuevos documentos elaborados por el equipo redactor no han sido examinados ni aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Carreño, ni se ha emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales ni del secretario del Ayuntamiento. Además, señala la omisión del trámite de información pública respecto de la aplicación en Aboño y Perlora de las Normas Subsidiarias.

En este sentido, el 27 de abril de 2017, el Pleno municipal rechazó, por 11 votos en contra y 6 a favor, esta aplicación de las normas subsidiarias tal como pretendía el equipo de gobierno.

Razón por la que, a la fecha actual, se cumplen más de cuatro años de anulación del texto refundido del PGO de Carreño sin que se vislumbre una solución a corto-medio plazo.

La presente moción no pretende adentrarse en aspectos jurídicos que puedan conducirnos a diferentes interpretaciones de la coyuntura actual, porque a la vista de los hechos, el desenlace de la situación creada pasa inevitablemente por una solución política.

Por este motivo, por encima de cualquier otra consideración debe primar el hecho de que en Carreño es necesario un Plan General de Ordenación de mayor consenso entre las diferentes fuerzas políticas y al servicio del conjunto de la ciudadanía, acorde a los tiempos que vivimos y que despeje de una vez cualquier inseguridad jurídica. En definitiva, y tal como se establece en el artículo 65 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), que tenga como objetivos *la mejora de la calidad de vida, la cohesión social de la población y la protección y mejora del medio ambiente*.

En este sentido, la realidad socio-económica actual poco tiene que ver con aquella del 2002, año en el que el Ayuntamiento de Carreño abrió el período de información pública de su Plan General de Ordenación para establecer *“las prioridades de la futura ordenación”*, tal como dispone el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU) en su artículo 78.2.

Desde entonces, no solo es que haya habido cambios legislativos significativos, es que hemos afrontado una grave crisis económica, se ha pinchado la llamada “burbuja inmobiliaria”, se inicia un cambio profundo en el modelo energético, se asumen nuevos compromisos para frenar el cambio climático y se establecen nuevos paradigmas en el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio. Estamos ante un conjunto de retos, metas y objetivos para los que el actual Plan General no tiene respuesta.

Es necesario pues, la adopción de *nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica* de la totalidad del territorio, de un *modelo territorial distinto*, de *nuevas realidades económicas que inciden sustancialmente sobre la presente ordenación y pone en evidencia el agotamiento de su capacidad*. Justamente los mismos términos a los que hace referencia el artículo 276 del ROTU para la revisión total de los Planes Generales de Ordenación.

Por todo lo expuesto, considerando que está más que justificada la necesidad de iniciar la elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación para Carreño y que lo que se pretende es su revisión total, que no una modificación, y por tanto, se sujeta al mismo procedimiento aplicable a la tramitación de los Planes Generales de Ordenación, presentamos para su aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

1. El Ayuntamiento en Pleno entiende necesaria la adopción de un nuevo modelo territorial para Carreño que supere el actual marco de ordenación urbanística.
2. Por este motivo, decide iniciar todos los trámites necesarios para la revisión total del actual Plan General de Ordenación aprobado, comenzando con la preceptiva apertura del trámite de información pública previa en el que se dé a conocer el documento de prioridades de la futura ordenación.
3. Si para ello fuera necesario, se dará apoyo a los recursos propios del Ayuntamiento mediante una asistencia técnica externa que colabore en la redacción de los diferentes documentos.

En Carreño, a 14 de febrero de 2020

Ángel Manuel García Vega

Izquierda Xunida Carreño

Joana Canals Ibáñez

Partido Popular Carreño

Carlos López Alvarez

SOMOS Carreño-PODEMOS